

Proceso: Ejecutivo de Sentencia de Incidente de Reparación.
Demandante: Darío Restrepo Naranjo.
Demandado: Gustavo Restrepo Naranjo.
Rad: 2022-00064.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 250

En el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE SENTENCIA DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL promovido a través de apoderada judicial por el señor DARIO RESTREPO NARANJO C.C. 1.229.888 en contra del señor GUSTAVO RESTREPO NARANJO C.C. 4.348.338, con Radicado 2022-00064 los apoderados de las partes presentan un escrito conjunto en el que informan que ambas partes han decidido desistir del proceso de la referencia, solicitan la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas que se hubieran perfeccionado.

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que las partes solicitan DESISTIR DE LA DEMANDA y en consecuencia dar por terminado el mismo y como consecuencia y bajo lo advertido, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que las partes podrán desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se obrará en la forma anunciada en aquella norma, como quiera que las partes hicieron un acuerdo conciliatorio de pago total de capital e intereses.

Así las cosas, se ordena TERMINAR la presente demanda.

En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES, como aún no se habían perfeccionado no se hará ningún pronunciamiento.

Después de cumplidos todos los actos precedentes, ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 068 del 6 de junio de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO